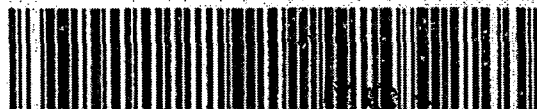


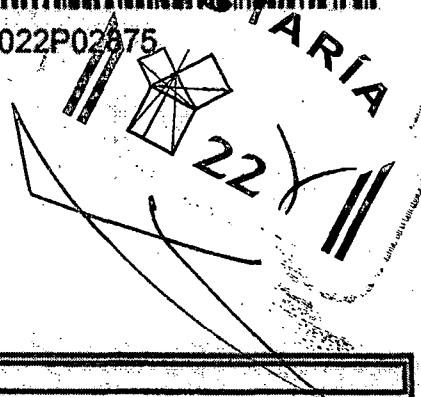


Factura: 001-004-000021536



20171701022P02875

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



|                              |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                               | 20171701022P02875            |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                               | 23 DE JUNIO DEL 2017. (9.01) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                      | MEDINA CUEVA GABRIELA YESENIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1726449687         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | MEDINA CUEVA LUIS ENRIQUE     | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1721305470         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                               | Cantón                       |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| PICHINCHA                    |                               | QUITO                        |                        | SANTA PRISCA       |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                               |                              |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                               | 10000.00                     |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 44449-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
11/07/17 2.1.1



520171724151517AC



- 28 de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, doctor ALEX DAVID
- 27 Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y tres
- 26 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
- 25
- 24
- 23 M.D.M.
- 22 DI 2 COPIAS
- 21
- 20 \$10.000,00
- 19 CUANTIA:
- 18
- 17 LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVA
- 16 GABRIELA YESSENIA MEDINA CUEVA Y
- 15 OTORGADA POR
- 14 MEDINACUEVA S.A.
- 13 COMPANIA CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA
- 12 CONSTITUCIÓN DE LA
- 11 ACTO:
- 10
- 9 NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
- 8
- 7
- 6
- 5
- 4
- 3
- 2

1 MEJÍA VITERI, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN  
2 QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura la  
3 señorita Arquitecta GABRIELA YESENIA MEDINA CUEVA, de  
4 estado civil soltera, por sus propios derechos, y el señor Ingeniero  
5 LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVA, de estado civil soltero, por sus  
6 propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
7 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
8 legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haber  
9 presentado sus cédulas de ciudadanía que con su autorización he  
10 procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de  
11 Identificación Ciudadana del Registro Civil, y que además  
12 presentan sus certificados de votación los cuales solicitan que  
13 en copias debidamente autenticadas se agreguen como  
14 habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública la  
15 siguiente minuta: "Señor Notario." En el registro de Escrituras  
16 Públicas a su cargo sírvase agregar una de la cual conste el  
17 contrato de compañía anónima contenido en las siguientes  
18 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a  
19 celebrar la presente escritura los señores : señorita Gabriela  
20 Yesenia Medina Cueva, de estado civil soltera, de profesión  
21 Arquitecta, y el señor Luis Enrique Medina Cueva, de estado civil  
22 soltero, de profesión Ingeniero, los comparecientes son mayores  
23 de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
24 Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y  
25 personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE  
26 FUNDACIÓN: Los comparecientes declaran que es su voluntad  
27 fundar la compañía anónima que se constituye mediante el  
28 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas



1 Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración  
2 de esta escritura. CLAUSULA TERCERA.- TRES PUNTO UNO.-  
3 REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la  
4 compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de  
5 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador  
6 en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a  
7 continuación. TRES PUNTO DOS.- DECLARACION  
8 JURAMENTADA DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas  
9 declaramos bajo juramento que conocemos el contenido de la  
10 presente escritura y estamos conformes con su texto; además,  
11 con el mismo juramento declaramos que depositaremos el capital  
12 social señalado en la presente escritura en una institución  
13 financiera o bancaria legalmente reconocida. ESTATUTO DE LA  
14 COMPAÑÍA CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA  
15 MEDINACUEVA S.A. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION  
16 Y DURACION: La Compañía se denominará CONSTRUCTORA  
17 MEDINA CUEVA MEDINACUEVA S.A., tendrá una duración de  
18 CINCUENTA años desde la fecha de esta escritura, inscripción  
19 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o  
20 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
21 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes  
22 y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO.-  
23 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad  
24 ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito  
25 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o  
26 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.  
27 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: a) Urbanismo,  
28 Diseño, Planificación y Construcción pública y privada en general



NOTARY

1 b) Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas  
2 familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios  
3 de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para  
4 beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas  
5 religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de  
6 estructuras existentes. c) Construcción de todo tipo de edificios  
7 no residenciales: edificios de producción industrial, ej. Fábricas,  
8 talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de  
9 oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas,  
10 restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios,  
11 portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren,  
12 incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones  
13 deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación,  
14 renovación o rehabilitación de estructuras existentes. d) Asesorar,  
15 elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos,  
16 urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales,  
17 turísticos y hoteleros así como la planificación, urbanización,  
18 promoción, construcción, desarrollo, y mantenimiento de  
19 casas, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, clubes  
20 sociales, escuelas, edificios de apartamentos, oficinas y  
21 demás bienes raíces. e) Construcción en general de todo  
22 tipo de obras civiles, diseño. Planificación y construcción de  
23 carreteras y vías de comunicación, puentes, canales de riego,  
24 aceras, bordillos, adoquinamiento de calles. obras de  
25 infraestructura, de alcantarillado, sanitarias, de agua potable.  
26 construcciones de edificios, vivienda, escolares, deportivos.  
27 Centros comerciales, condominios, fábricas industriales,  
28 terminales terrestres, aeropuertos. f) Importación, exportación



1 comercialización, adquisición, producción, distribución,  
2 compra, venta, arriendo, de todo tipo y clase de repuestos  
3 herramientas, maquinaria, liviana y pesada, y materiales  
4 para la construcción. g) Importación, exportación,  
5 comercialización, adquisición, producción, distribución,  
6 diseño, publicidad, mercadeo, y servicio de entrega de  
7 todo tipo y clase de acabados de la construcción y  
8 recubrimiento de superficie. h) Importación, exportación,  
9 comercialización, adquisición, producción, distribución,  
10 diseño, publicidad, mercadeo, arrendamiento y servicio de  
11 entrega de todo tipo y clase de herramientas, máquinas,  
12 maquinaria, liviana y pesada. i) Prestar servicios de diseño  
13 de interiores, utilización de acabados y diseños para la  
14 construcción, utilización de herramientas, máquinas,  
15 maquinaria, equipos, para todo tipo y clase de vehículos. j)  
16 Realizar inspección, asesoría, capacitación y aplicación de  
17 pinturas y recubrimientos en proyectos inmobiliarios e industriales  
18 en general. k) Efectuar Publicidad y diseño para acabados  
19 de la construcción, equipos, maquinaria, herramientas,  
20 y automotores. l) Podrá adquirir o arrendar para sí bienes  
21 muebles e inmuebles, para destinarlos para su objeto  
22 social. m) La compañía inclusive, podrá realizar  
23 importaciones, de materias primas o productos terminados  
24 relacionados con su fin social, sean de su propiedad o  
25 de terceros. n) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar,  
26 vender, representar, distribuir, comisionar y concesionar  
27 marcas. o) Podrá intervenir en constitución de otras  
28 compañías, adquirir acciones o participaciones de otras



NOTARIA

1 compañías. p) En general la compañía podrá efectuar toda clase  
2 de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes  
3 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. La  
4 compañía no se dedicará a la intermediación financiera. En  
5 general la compañía podrá efectuar toda clase de actos,  
6 contratos y operaciones permitidas por las leyes  
7 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social.

8 **ARTÍCULO CUARTO: La Reforma del Estatuto,** lo efectuará la  
9 compañía a través de la junta general de accionistas.

10 **ARTICULO QUINTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el  
11 objeto social se someterá a las regulaciones que sobre esta  
12 materia dictaren los organismos competentes. **ARTICULO**

13 **SEXTO:** Si por efecto del cumplimiento del objeto social la  
14 compañía deberá acatar las normas de seguridad, higiene y  
15 medio ambiente. **ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL:** El Capital  
16 suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES de los  
17 Estados Unidos de América (USD \$ 10.000,00 ), dividido en diez  
18 mil (10.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un  
19 dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) a la  
20 diez mil inclusive (10000), las mismas que están suscritas por el  
21 Presidente y el Gerente General de la Compañía, de acuerdo al  
22 siguiente cuadro:

| ACCIONISTAS                   | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES     | PORCENTAJE  |
|-------------------------------|------------------|----------------|--------------|-------------|
| Gabriela Yesenia Medina Cueva | 9000             | 9000           | 9000         | 90%         |
| Luis Enrique Medina Cueva     | 1000             | 1000           | 1000         | 10%         |
| <b>TOTALES</b>                | <b>10000</b>     | <b>10000</b>   | <b>10000</b> | <b>100%</b> |

23  
24 **ARTÍCULO OCTAVO.- TITULO DE ACCIONES:** Las acciones  
25 podrán estar representadas por títulos de una o más acciones  
26 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el



1 Gerente General. ARTICULO NOVENO.- INDIVISIBILIDAD: La  
2 Compañía considerará propietario de las acciones a quien  
3 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.  
4 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
5 nombrarán un representante común y los copropietarios  
6 responderán solidariamente frente a la Administradora de las  
7 obligaciones que se deriven de la condición de accionista.  
8 ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE  
9 CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o  
10 disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.  
11 La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en  
12 los casos y con los límites previstos en la Ley. ARTICULO  
13 DECIMO PRIMERO.- DERECHO PREFERENTE: Los  
14 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los  
15 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las  
16 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de  
17 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones  
18 podrán ser ofrecidas a terceras personas. ARTICULO  
19 DECIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La  
20 Compañía estará gobernada por la Junta General de  
21 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente  
22 General. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL:  
23 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
24 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios  
25 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
26 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
27 convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DECIMO  
28 CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son



1 atribuciones de la Junta General, además de las establecidas  
2 en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover  
3 a los administradores de la compañía y comisarios libremente;  
4 b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)  
5 Conocer y aprobar anualmente el balance general, las cuentas  
6 del estado de resultados y los informes que deberán presentar  
7 el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios  
8 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
9 sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del  
10 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o  
11 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al  
12 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el  
13 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su  
14 capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos  
15 los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que  
16 le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los  
17 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

18 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS:** Las  
19 Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y  
20 Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al  
21 año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario,  
22 para considerar los asuntos especificados de los numerales  
23 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta uno de la Ley  
24 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
25 del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas  
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para  
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las



1 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el  
2 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el  
3 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.  
4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS: Las  
5 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o  
6 Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En  
7 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos  
8 previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de  
9 Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FORMA Y  
10 CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias  
11 se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo  
12 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho  
13 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el  
14 lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO:  
15 Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple  
16 pedido del o los accionistas que representen por lo menos el  
17 veinte cinco por ciento del capital social, para tratar los  
18 asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO VIGESIMO.-  
19 QUORUM DE INSTALACION: La Junta General no podrá  
20 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera  
21 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más  
22 de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en  
23 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,  
24 sea cual fuere la aportación del capital social que representen y  
25 así se expresará en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO  
26 PRIMERO. QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General  
27 Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
28 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación,

1 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se halla  
2 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
3 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
4 ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital  
5 pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de  
6 la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda  
7 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en  
8 la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la  
9 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

10 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el artículo  
11 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará  
12 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio  
13 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
14 presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes  
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole  
16 el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,  
17 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.

18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- CONCURRENCIA: Los  
19 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta  
20 General ya sea personalmente o por medio de un  
21 representante. La representación convencional se conferirá  
22 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o  
23 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser  
24 representantes convencionales los administradores de la  
25 Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.

26 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO Y  
27 RESOLUCIONES: Cada acción dará derecho a un voto en las  
28 resoluciones de la compañía en proporción a su valor pagado.



1 Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por  
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las  
3 excepciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO  
4 VIGESIMO QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas  
5 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o  
6 por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por  
7 un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta  
8 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
9 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.  
10 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por  
11 todos los asistentes. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LIBRO  
12 DE ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a  
13 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la  
14 firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un  
15 libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO  
16 SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un  
17 Presidente, que será elegido por la Junta General cada cinco  
18 años, podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO  
19 VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:  
20 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
21 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas b) Suscribir  
22 conjuntamente con el Gerente General los certificados de  
23 acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta  
24 General c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente  
25 General a sesiones de Junta General d) Intervenir  
26 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y  
27 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta  
28 General de Accionistas para la actuación individual de éste e)



1 Tendrá de manera subsidiaria la representación legal de la  
2 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal  
3 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General  
4 designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el  
5 Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del  
6 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto  
7 designe la Junta General de Accionistas.

8 **VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** La  
9 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser  
10 accionista de ella, será designado por una Junta General y  
11 durará en el cargo cinco años, podrá ser indefinidamente  
12 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente  
13 reemplazado.

14 **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:

15 a) Representar a la Compañía, legal, judicial y  
16 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y  
17 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y  
18 sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar  
19 como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas  
20 Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e)  
21 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
22 acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado  
23 como Secretario; f) Conferir poderes generales previa  
24 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar  
25 sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por  
26 terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h)  
27 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de  
28 Accionistas un informe acerca de la situación económica de la



1 Compañía, acompañado del balance general, del estado de  
2 pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender,  
3 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo  
4 a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o  
5 gravamen sobre ellos; k) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
6 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
7 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la  
8 Compañía; l) Firmar todo tipo de contratos o convenios,  
9 contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las  
10 Resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO  
11 PRIMERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL: La  
12 representación legal de la Compañía tanto judicial como  
13 extrajudicial la tendrá el Gerente General, se entenderá a todos  
14 los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones  
15 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes  
16 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y  
17 el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o  
18 definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la  
19 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,  
20 hasta que la Junta General designe uno nuevo. ARTICULO  
21 TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta  
22 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente;  
23 durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las  
24 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de  
25 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando  
26 autorizados para examinar los libros, comprobantes,  
27 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que  
28 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán

1 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO  
2 TERCERO: El Comisario Principal presentará al final del  
3 ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria,  
4 referente al estado financiero y económico de la Sociedad.  
5 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria  
6 cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO  
7 TRIGESIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES:  
8 Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los  
9 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta  
10 que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos  
11 de destitución, en que el funcionario destituido será  
12 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el  
13 designado por la Junta. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:  
14 Cuando la Junta General lo considere conveniente podrá  
15 nombrar hasta cinco personas como miembros de un  
16 Directorio que colabore con la administración de la Compañía,  
17 señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando  
18 sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser  
19 accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la  
20 Presidencia del Directorio. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-  
21 EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE UTILIDADES: El  
22 ejercicio anual de la Compañía se contará del uno de enero al  
23 treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades netas  
24 repartibles que conste en el balance anual, se distribuirá a los  
25 accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.  
26 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-  
27 De las utilidades netas obtenidas por la Compañía se asignará  
28 anualmente un diez por ciento para constituir el fondo de



1 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por  
2 ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-  
3 DISOLUCION: La disolución de la Compañía tendrá lugar por  
4 el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General  
5 de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.  
6 ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- LIQUIDACION: En todos  
7 los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición  
8 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la  
9 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias  
10 facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil  
11 sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que  
12 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de  
13 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.  
14 ARTICULO CUADRAGESIMO.- LEGISLACIÓN  
15 SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado  
16 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a  
17 lo establecido en la Ley de Compañías. CLAUSULA  
18 CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Fundadores de  
19 la compañía facultan a la Abogada María Elizabeth Camacho  
20 Herrera, para que realice todos los trámites necesarios  
21 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en  
22 el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta  
23 general de accionistas. Usted Señor Notario se servirá insertar  
24 las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y  
25 eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido  
26 formulada y suscrita por la abogada María Elizabeth Camacho  
27 Herrera, con matrícula profesional número diecisiete – dos mil  
28 trece – setecientos noventa y dos del Foro de Abogados del





1. Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a

2. escritura pública con todo el valor legal. Las partes para

3. efectos de comunicaciones, notificaciones y citaciones, fijan las

4. siguientes direcciones, números telefónicos y correos

5. electrónicos: Arquitecta GABRIELA YESENIA MEDINA

6. CUEVA, su domicilio está ubicado en la calle Clemente

7. Concha S. cuarenta y cinco - ciento cincuenta y nueve y

8. Avenida Ecuatoriana, de la ciudad de Quito, teléfono

9. convencional dos seis nueve cuatro cero dos cuatro, teléfono

10. celular cero nueve ocho siete cero uno siete seis siete, correo

11. electrónico gabryese\_medi@hotmail.com, Ingeniero LUIS

12. ENRIQUE MEDINA CUEVA su domicilio está ubicado en la

13. calle Clemente Concha S. cuarenta y cinco - ciento cincuenta y

14. nueve y Avenida Ecuatoriana, de la ciudad de Quito, teléfono

15. convencional dos ocho cero siete cinco tres cinco, teléfono

16. celular cero nueve nueve nueve siete dos cuatro cinco

17. dos, correo electrónico lmedina@pinturasamerica.com. Para su

18. otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del

19. caso y leída que les fue íntegramente la presente a los

20. comparecientes por mí el Notario ellos se ratifican y firman

21. conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo

22. de esta Notaría, de todo lo cual doy fe. - Ilustre Sr. Jefe de

23. Notaría

24. [Firma]

25. [Firma]

26. ARO, GABRIELA YESENIA MEDINA CUEVA

27. C.C. - 4726449687

28. [Firma]

1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Luis Enrique Medina Cueva*



ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVA

C.C. 1721305470

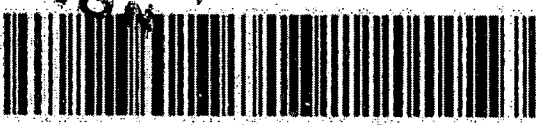
DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000021535



20171701022C01625



**CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO N° 20171701022C01625**

**RAZON:** De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) -util(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA YESENIA MEDINA CUEVA, de la página web y/o soporte electrónico, SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS el día de hoy 23 DE JUNIO DEL 2017, a las 9:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. ESTA CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONTIENE LA MATERIALIZACIÓN DE: ABSOLUCION DE DENOMINACIONES A UTILIZARSE EN LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA MEDINACUEVA S.A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE JUNIO DEL 2017, (9:00)

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIA VIGESIMA-SEGUNDA DEL CANTON QUITO



520171724151517AC





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7765143

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1104368517 CAMACHO HERRERA MARIA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA MEDINACUEVA S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | F41      | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| OPERACION PRINCIPAL      | F4100.10 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.                                                                                                                                                                                                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.20 | CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EL, FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELS, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | F4100.30 | MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR. PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RÉCICLAJE, IMPORTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                  |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

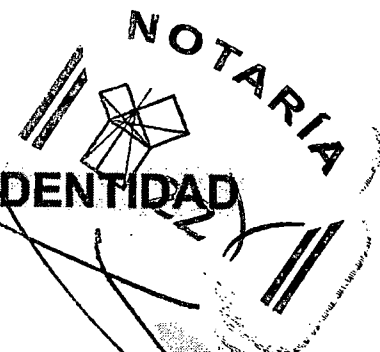
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARICIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/06/2017 2:16 PM

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1726449687

Nombres del ciudadano: MEDINA CUEVA GABRIELA YESENIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDINA MANCERA JOSE LUIS

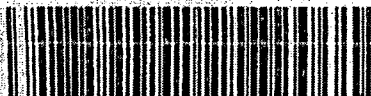
Nombres de la madre: CUEVA BRICEÑO PASTORA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARIA MARTHA EUGENIA DONOSO MERA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 175-032-44583



175-032-44583

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



520171724151517AC

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENILACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
N.º 172644968-7

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MEDINA CUEVA  
GABRIELA YESENIA

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
QUITO

**CHINGA CALLE**  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
MEDINA MANCERA JOSE LUIS

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
CUEVA BRICENO PASTORA ALEXANDRA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
QUITO  
2017-02-07

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2027-02-07

V4443V4442

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**009**  
JUNTA AG

**009-258**  
NÚMERO

**1726449687**  
CÉDULA

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
MEDINA CUEVA GABRIELA YESENIA

**PICHINCHA**  
PROVINCIA

**QUITO**  
CANTÓN

**LA ECUATORIANA**  
PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN 2**  
ZONA 1

**EQUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTICAMOS TU DECISIÓN

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

**ESTEFAN**  
PRESIDENTE DE LA JRV

*[Handwritten signature]*

*Cont Solo Qc*

Dr. ALEX DAVID MEJIA VITERI, Notario  
Vigésimo Segundo del cantón Quito,  
CERTIFICO que el documento que antecede  
es FIEL COPIA certificada del documento  
original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 23 JUN 2017

Dr. Alex David Mejia Viteri  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 1721305470

Nombres del ciudadano: MEDINA CUEVA LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDINA MANCELA JOSE LUIS

Nombres de la madre: CUEVA BRICEÑO PASTORA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARIA MARTHA EUGENIA DONOSO MERA - PICHINCHA-QUITO-NT 22 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-032-44601



175-032-44601

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



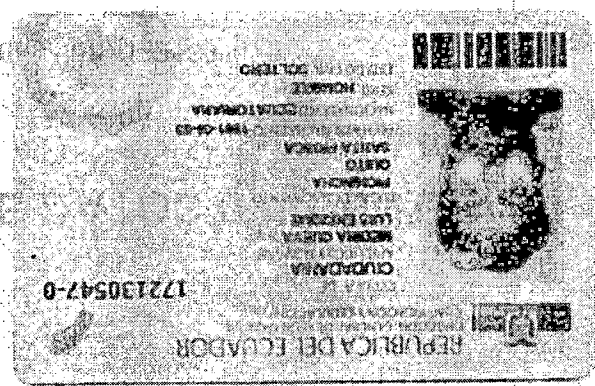
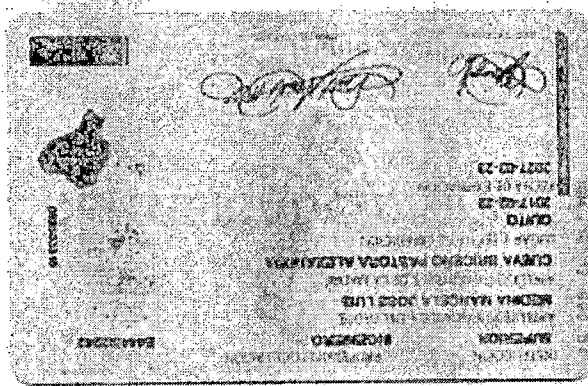
520171724151517AC



Dr. Alex David Mejía Viteri  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Quito, a 22 de JUNIO de 2017  
FIEL COPIA certificada del documento original que se ha puesto a la vista.  
CERTIFICÓ que el documento que antecede, es FIEL COPIA certificada del documento original que se ha puesto a la vista.  
Vigésimo Segundo del cantón QUITO.  
Dr. ALEX DAVID MEJÍA VITERI, Notario

*[Handwritten signature]*  
C.M. SANCHEZ



PROTOCOLO NO. P02875

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA MEDINACUEVA S.A., OTORGADA POR GABRIELA YESENIA MEDINA CUEVA Y OTRO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



0920161706596861M

AN OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
ALSO KNOWN AS THE UNITED STATES OF AMERICA  
IN THE OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
IN THE OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
IN THE OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA  
IN THE OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA

THE UNITED STATES OF AMERICA  
OFFICE OF THE UNITED STATES OF AMERICA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil  
Cairo



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 31737                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/07/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 2987                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

#### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                             |
|---------------------------------|---------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA            |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA /QUITO /23/06/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | CONSTRUCTORA MEDINA CUEVA MEDINACUEVA S.A.  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                       |

#### 3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILAR DEL

